FRONTINO	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		10	09	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DESARROLLO COMUNITARIO			
TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EL SIMAT CON RESIDENCIA EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS PARA SER TRASLADADOS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($155.131.842)			
VALOR ADICIONAL 001	SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 74.193.490)			
PLAZO INICIAL	VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO			
PRORROGA 001	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR			
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO-COOTRANSFRON NIT 800220950-8			

1. ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE OTROSI

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que entre el MUNICIPIO DE FRONTINO y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO-COOTRANSFRON se suscribió el contrato con objeto, valor y plazo se relacionan en la parte superior de la presente prorroga.

Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.

Que la Secretaría de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario, en su calidad de supervisora del contrato, realizó el análisis técnico, financiero y jurídico correspondiente, evidenciando la necesidad de adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

En ese sentido, se justifica la adición de recursos hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 74.193.490) los cuales cuentan con respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 814 del 4 de septiembre del 2026, rubro: 2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.16.0.219.1.2.3.3.04 - 2806 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros para la vigencia 2026 - Proyecto: 202500000047571 PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificados así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.16.0.219.1.2.3.3.04 - 2806	1.2.3.3.04- OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$ 200.000.000

Se precisa explícitamente que la presente adición afectará parcialmente el CDP N° 814 por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 74.193.490), correspondiente al presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual. El saldo restante, ascendente a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 125.806.510)** quedará disponible en la apropiación presupuestal para respaldar futuras o nuevos procesos dentro del programa de transporte escolar de la vigencia 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	V. UNIT	TOTAL
1	SAN LAZARO, LAS AZULES A LA I.E NORMAL SUPERIOR Y LA E.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	11	$ 390.293	$ 4.293.225
2	MADRE LAURA - CHARCO AZUL A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	11	$ 343.213	$ 3.775.345
3	CURADIENTE A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	11	$ 394.060	$ 4.334.656
4	CHONTADURO, ASIDO A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	11	$ 470.800	$ 5.178.800
5	NOBOGACITA VIA PRINCIPAL CON INGRESO A CHUSCAL A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	11	$ 432.194	$ 4.754.138
6	LA CABAÑA, LAS CRUCES A LA I.E LAS MERCEDES Y LA I.E PEDRO ANTONIO DE ELEJALDE	Viaje/Día	11	$ 241.520	$ 2.656.724
7	PONTON PARTE ALTA, CENTRO PONTON A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	11	$ 394.060	$ 4.334.656
8	PONTON PARTE BAJA, LA PRIMAVERA, NORE A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	11	$ 394.060	$ 4.334.656
9	PARTIDAS CHUSCAL, TABLAITO, NUSIDO, SINCERIN A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	11	$ 432.194	$ 4.754.138
10	CERRO - CHAQUIRO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	11	$ 344.861	$ 3.793.471
11	FUEMIA, MONOS A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	11	$ 467.504	$ 5.142.548
12	PALON, NOBOGA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES.	Viaje/Día	11	$ 517.880	$ 5.696.680
13	CABRAS - CABRITAS A LA I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	11	$ 305.078	$ 3.355.862

14	PIEDRAS BLANCAS PARTE ALTA Y BAJA A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	11	$ 279.655	$ 3.076.207
15	LOMA DE LOS INDIOS, MADERO, EL RAYO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	11	$ 623.757	$ 6.861.322
16	MURRI A LA I.E LA BLANQUITA	Viaje/Día	11	$ 294.250	$ 3.236.750
17	HONDA - HERRADURA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	11	$ 419.483	$ 4.614.311
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL DEL TRANSPORTE ESCOLAR			DIARIO	$ 6.744.863	$ 74.193.490

La presente adición tiene como propósito asegurar la continuidad del servicio de transporte escolar para los estudiantes debidamente matriculados en el SIMAT, residentes en las diferentes veredas y corregimientos del municipio, permitiendo su traslado oportuno hacia las instituciones educativas oficiales.

Es importante resaltar que el servicio de transporte escolar constituye un componente esencial para garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente en las zonas rurales, donde las condiciones geográficas y las largas distancias representan una barrera significativa para el desplazamiento diario.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho fundamental a la educación no solo implica el acceso formal, sino también la obligación del Estado de garantizar condiciones de accesibilidad material, dentro de las cuales se incluye la provisión de servicios de transporte adecuados y oportunos para la población estudiantil que lo requiera.

Por lo anterior, se hace necesario y procedente efectuar la adición de tiempo y recursos al contrato **SA 007 CPS-158 DE 2026**, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

La prórroga solicitada es de once (11) días calendario escolar fundamental para cumplir con el derecho constitucional a la educación y garantizar que los estudiantes del municipio de Frontino puedan continuar con la prestación del servicio.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.

Que quienes suscriben el presente otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

Que la presente adición guarda relación con los lineamientos pactados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO el cual señala lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (...) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer

existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.

MODIFICACIÓN A EFECTUAR: Modificar la cláusula relacionada con el valor, plazo y garantías contractuales del contrato **SA 007 CPS-158 DE 2026.**

2. FIRMAS
SECRETARIO (A) DE DESPACHO NOMBRE
CARGO: LUDY BIVIANA SEPÚLVEDA RODRIGUEZ **SECRETARIA DE EDUCACION**
FIRMA. 